

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 9

RESOLUCIÓN N° 569
DEL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL THE DIAMOND TOWER"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

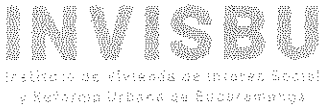
Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Amey

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 9

RESOLUCIÓN N° 569
DEL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria 900256940-2, representada legalmente por JHON EDGAR CORZO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91529410, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 016/2009, mediante Resolución 705 del 18 de agosto de Dos Mil Nueva (2009).

Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Sociedad de Servicios Financieros, actuando como vocera y administradora del fideicomiso del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PROYECTO EL PRADO I**, suscribió fiducia mercantil irrevocable de administración de fecha 03 de diciembre de 2013, NIT 830053812-2, con HORACIO BERDARDINO COPETE CC 1.410.627, PEDRO MIGUEL ARCINIEGAS CC 5.549.194, RAMIRO HERNANDO GOMEZ FRANCO CC 13.439.059 apoderado de la señora GILMA GOMEZ SARMIENTO CC 27.917.019, MATILDE GARCÍA MUÑOZ CC 27.917.388 actuando en su calidad de FIDEICOMITENTES APORTANTES de los lotes folios: 300-47858/300-51181/300-49405/300-48309.

Que se aportó contrato de cesión sobre derechos fiduciarios – fideicomiso El Prado I, de fecha 4 de mayo de 2021, entre FOSION MUJICA JAIMES CC 91.204.130, NELSON MUJICA BARON CC 91.273.828 actuando como cedentes de derechos equivalentes a un 66.67% y de otra parte, AYDA YOHANA SIAREZ MOJICA CC 63.333.856 actuando como cesionaria.

Que aportó contrato de cesión de derechos de JUAN CARLOS ARGEN GONZALEZ CC 91.269.253 cedente y de otra parte JHOM EDGAR CORZO ORTIZ CC 91.529.410 en representación legal de la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria 900256940-2, de fecha 06 de febrero de 2023.

Que aportó contrato de cesión de derechos de FOSION MUJICA JAIMES CC 91.204.130, cedente y JHOM EDGAR CORZO ORTIZ CC 91.529.410 en representación legal de la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria 900256940-2, de fecha 17 de febrero de 2023.

Que aportó contrato de cesión de derechos de MARTIN YESITH SUAREZ MOJICA CC 73.144.572, cedente y JHOM EDGAR CORZO ORTIZ CC 91.529.410 en representación legal de la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria 900256940-2, de fecha 17 de febrero de 2023.

Que aportó certificación de fecha 10 de abril de 2023, mediante la cual **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos FIDEICOMISO PROYECTO EL PRADO I, hace constar que figura como fideicomitente y beneficiario en un 100% la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificado con número de

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 9

RESOLUCIÓN N° 569
DEL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

identificación tributaria 900256940-2, y que el 17 de febrero de 2023 se realizó contrato de cesión sobre derechos fiduciarios y beneficiario del fideicomiso entre los cedentes FOSION MUJICA JAIMES, NELSON MUJICA BARON, MARTIN YESITH SUAREZ MOJICA, AYDA YOHANA SIAREZ MOJICA y JUAN CARLOS ARGEN GONZALEZ en favor del cesionario la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria 900256940-2.

Que mediante Escritura Pública No. 3199 de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga se hace constar que, en virtud de diversos contratos de cesión de derechos fiduciarios y de beneficiarios que se han suscrito en vigencia del FIDEICOMISO, el cien (100%) de los derechos y de beneficio del FIDEICOMISO es en favor de la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria 900256940-2.

Que se aportó Escritura Pública No. 3199 de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga, mediante la cual se hace constar que sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 300-47858/300-51181/300-49405/300-48309, como otorgante **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, y de otra parte la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria 900256940-2 instrumento público mediante el cual se MODIFICA EL CONTRATO DE FIDUCIA que dio origen al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PROYECTO EL PRADO 1 , en el sentido de modificar nombre del fideicomiso cuyo nombre para todos los efectos legales será FIDEICOMISO THE DIAMOND TOWER Nit. 830.053.812-2

Que se aportó certificación expedida por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, de fecha 05 de septiembre de 2024, mediante la cual hace constar que El (la) señor(a) sociedad **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S** es FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIA con el 100% de los derechos fiduciarios derivados del Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo para el **FIDEICOMISO THE DIAMOND TOWER.**

Que, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga expidió las siguientes Licencias:

- Resolución No. 68991-1-20-0294 por la cual se concede una modificación de licencia vigente de fecha 04 de junio de 2021.
- Licencia de Modificación de licencia vigente No. 68991-1-20-0294 de fecha 08 de junio de 2021, folios: 300-48309, 300-49405 y 300- 51181, vigencia hasta 02 de octubre de 2021.

Peny

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 9

RESOLUCIÓN N° 569
DEL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

- Resolución No. 23-0115 del 1 de marzo de 2023 por la cual se concede una modificación de licencia vigente y una licencia de construcción en a la modalidad de ampliación. Radicación: 68001-2-22-0458
- Resolución No. 68001-2-21-0474 del 7 de octubre de 2021 por la cual se concede una Revalidación. Radicación: 68001-2-21-0474
- Revalidación de licencia No. 68001-2-21-0474 folios: 300-48309, 300-49405 y 300- 51181, de fecha 15 de octubre de 2021 vigencia hasta 14 de octubre de 2023.
- Licencia de construcción modalidad: obra nueva Etapa II de fecha 7 de octubre de 2023 con vigencia hasta 16 de octubre de 2026, en favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo folios: 300-48309, 300-49405 y 300- 51181, radicación 68001-2-23-0235.
- Resolución No. 23-0482 de fecha 18 de septiembre de 2023 por la cual se concede la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva etapa II según radicado: No. 68001 – 02- 000-0219-0019-0-00-00-000, folios: 300-48309, 300-49405 y 300- 51181.

Que el Gerente Nacional Crédito Constructor y Gerente Crédito Constructor Santanderes, del banco BBVA expide certificaciones de fecha 24 de octubre de 2024, como otorgante de Crédito Constructor en favor de **CONSTRUCTORA INNOVA SAS**, haciendo constar que, para efectos de asegurar un adecuado proceso de amortización del crédito aprobado, la hipoteca en mayor extensión que afecta el inmueble se cancelará proporcionalmente a medida que se vayan enajenado las unidades de vivienda y se haya recibido el pago de prorrata correspondiente.

Que la Gerente de Servicio del banco ITAU expidió certificación mediante la cual hace constar que, su cliente **CONSTRUCTORA INNOVA SAS**, identificado con Número de Identificación Tributaria No. 9002569402, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde el 09 de marzo de 2016, en referencia a las hipoteca que maneja actualmente con el banco Itaú, informamos que una vez la empresa **CONSTRUCTORA INNOVA SAS**, realice la cancelación total de las obligaciones 36740119012301 y 36740119012300 las cuales están garantizada por hipoteca del lote DIAMOND TOWER (ubicado en la carrera 36 No 37-29/23/11 Barrio el prado, de la ciudad de Bucaramanga), podrán solicitar al banco la liberación de esta garantía.

Que, la persona la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria 900256940-2, representada legalmente por JHON EDGAR CORZO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91529410, actuando en calidad de Fideicomitente Gerente de los predios identificado con MI 300-47858/300-51181/300-49405/300-48309 donde se desarrollará el proyecto, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante último Radicado No. 202411002616 toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 5 de 9

RESOLUCIÓN N° 569
DEL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL THE DIAMOND TOWER (compuesto por II etapas)**, ubicado en la Carrera 36 No. 37-21/23 barrio El prado del Municipio de Bucaramanga, en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 300-47858/300-51181/300-49405/300-48309 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, correspondiendo a la fecha de radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 05 de noviembre de 2024, aportando los siguientes documentos:

- Folios de matrículas inmobiliarias del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de Contrato de Promesa de venta que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes.
- El presupuesto financiero del proyecto.
- Licencia urbanística respectiva (incluyendo Boletín de nomenclatura y planos)
- Contrato de Fiducia y cesiones o sus constancias.
- Carta de cancelación de hipoteca

Que, de conformidad con el boletín de Nomenclatura No. 24-0435NM de fecha dos (02) de octubre de 2024 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, la nomenclatura de los predios 68001-01-02-0000-0219-0019/0020/0021-0-00-00-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto EL PRADO I hoy denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL THE DIAMOND TOWER**, se identifica así:

NOMENCLATURA

PISO 1
CARRERA 36 # 37 – 21 LOCAL 1

PISO 6
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 601
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 602
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 603
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 604

PISO 7
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 701
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 702
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 703
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 704

PISO 8
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 801

Handwritten signature

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interest Social y Reforma Urbana de Bogotá	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 6 de 9

RESOLUCIÓN N° 569
DEL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 802
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 803
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 804

PISO 9
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 901
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 902
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 903
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 904

PISO 10
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1001
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1002
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1003
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1004

PISO 11
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1101
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1102
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1103
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1104

PISO 12
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1201
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1202
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1203
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1204

PISO 13
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1301
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1302
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1303
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1304

PISO 14
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1401
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1402
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1403
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1404

PISO 15
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1501
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1502
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1503
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1504

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 7 de 9

RESOLUCIÓN N° 569
DEL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PISO 16
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1601
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1602
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1603
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1604

PISO 17
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1701
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1702
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1703
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1704

PISO 18
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1801
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1802
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1803
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1804 DUPLEX

PISO 19
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1901
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1902
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 1903

PISO 20
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2001
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2002
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2003
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2004 DUPLEX

PISO 21
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2101
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2102
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2103

PISO 22
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2201
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2202
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2203
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2204 DUPLEX

PISO 23
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2301
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2302
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2303

Handwritten signature

 Instituto de Vivienda de Interest Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 8 de 9

RESOLUCIÓN N° 569
DEL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PISO 24
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2401
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2402
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2403
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2404 DUPLEX

PISO 25
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2501
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2502
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2503

PISO 26
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2601
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2602
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2603

PISO 27
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2701
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2702
CARRERA 36 # 37 – 23 APARTAMENTO 2703

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria 900256940-2, representada legalmente por JHON EDGAR CORZO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91529410, desde la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 05 de noviembre de 2024, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL THE DIAMOND TOWER (compuesto por II etapas)**, ubicado en la Carrera 36 No. 37-21/23 barrio El prado del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 9 de 9

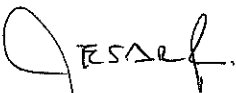
RESOLUCIÓN N° 569
DEL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al solicitante **CONSTRUCTORA INNOVA S.A.S.**, identificado con número de identificación tributaria 900256940-2, representada legalmente por JHON EDGAR CORZO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91529410, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director

Vo.Bo.: Dra. Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico.
Proyectó: Juan Pablo Rangel – Profesional Universitario.

